



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada por su Rector, el Ingeniero RAFAEL GUARGA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA representada por su Rector, Padre GERARDO REMOLINA VARGAS, S. J., con el ánimo de establecer relaciones entre las dos instituciones, acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación.

Ámbito de la Cooperación

Sujetas a mutuo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido por alguna de las dos instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades. En particular, se establecen relaciones formales de cooperación y acción conjunta en el área de los estudios sobre asociativismo, cooperativismo y economía social.

La cooperación se realizará mediante actividades tales como:

- a. Intercambio de docentes y/o de otro personal académico
- b. Intercambio de estudiantes
- c. Actividades de investigación y publicación conjuntas
- d. Participación en seminarios y encuentros académicos
- e. Intercambio de material académico y otro tipo de información
- f. Programas académicos especiales de corta duración

Los términos de la cooperación para cada actividad específica que se realice en el marco de este *Acuerdo de Cooperación* se discutirán y acordarán entre las dos partes, por escrito, previo al inicio de tal actividad. Los acuerdos a los que se llegue, como se señala arriba, se constituirán en Anexos del presente *Acuerdo de Cooperación*. Cada acuerdo específico deberá incluir el objetivo específico, las actividades que se desarrollarán con el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y su financiación y los aspectos concernientes a la propiedad intelectual. Cada institución aprobará, en las instancias competentes, el acuerdo específico y designará un funcionario de enlace quien será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades específicas acordadas por las partes.

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este *Acuerdo de Cooperación*.

Renovación, Terminación y Modificación

Este *Acuerdo de Cooperación* tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma, bajo el entendimiento que puede ser terminado por las autoridades competentes de cualquiera de las partes, siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con seis meses de anticipación, a menos que ambas partes decidan darlo por terminado con anterioridad a dicho plazo. La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado comienzo antes de la fecha de terminación, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes y debidamente documentada.

Solución de Controversias

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Rectores o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento:

por la Pontificia Universidad Javeriana


GERARDO REMOLINA VARGAS, S.J.

Rector

Fecha 10/julio/05

por la Universidad de la Republica

Ing. RAFAEL GUARGA

Rector


Fecha _____